



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 157-2025-MPS/GM.

Sechura, 10 de Abril de 2025.

VISTO:

La Carta N° 032-2025-CSS-RDS/RC, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por el Sr. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura e Informe Legal N° 393-2025-MPS/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como Órgano de Gobierno que goza de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2024-MPS/GM de fecha 22 de febrero del 2024, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, cuyo valor referencial es de S/ 7'534,801,91 (Siete millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos uno con 91/100 Soles), que incluye costo directo, Gastos Generales (10%), Utilidad (5%) e I.G.V (18%) y el monto de inversión asciende a S/ 8'035,128.15 (Ocho millones treinta y cinco mil ciento veintiocho con 15/100 Soles), monto que incluye, ejecución, supervisión, control concurrente, Reformulación del Expediente Técnico, con precios vigentes al mes de ENERO DE 2024, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria INDIRECTA (CONTRATA), A PRECIOS UNITARIOS, con plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Ejecutor de Obra, de fecha 18 de junio de 2024, se firmó el contrato para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Vial San Juan, por el monto de S/ 7'532,881.83 inc. IGV. (Siete millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno con 83/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, emergente del Procedimiento de Licitación Pública N° 01-2024-MPS/CS - Primera Convocatoria.

Que, mediante Contrato de Supervisor de Obra N° 009-2024-MPS-GM-GAyF/SGL – Consultoría de Obra, de fecha 15 de julio de 2024, se firmó el contrato para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA –

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

PIURA” con CUI N° 2279595, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Sechura integrado (Constructora COSSALD E.I.R.L y Walter Javier Montalván Bernal), por el monto de S/ 374,400.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios (210) días calendario para la Supervisión de Ejecución de Obra y 30 días calendario para la Liquidación de Obra), emergente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 14-2024-MPS/CS Segunda Convocatoria.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 420-2024-MPS/GM de fecha 22 de agosto del 2024, se resuelve APROBAR con eficacia anticipada, la PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO A INICIO DE OBRA: CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN GANTT (PERT – CPM), CALENDARIO VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CALENDARIO DE USO DE EQUIPOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, considerando como fecha de inicio el 23 de julio de 2024 y fecha de culminación 17 de febrero de 2025, doscientos diez (210) días calendarios de plazo de ejecución.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 599-2024-MPS/GM de fecha 28 de noviembre del 2024, se resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, por el monto de S/ 728,182.51 (Setecientos veintiocho mil ciento ochenta y dos con 51/100 Soles), inc. I.G.V, con una incidencia de 9.67%, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002003, con un plazo de treinta (30) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 01. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 8'261,064.34 (Ocho millones doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro con 34/100 Soles), Inc. IGV, con incidencia actual de obra de 109.67%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 059-2025-MPS-GM de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, por el monto de S/ 74,311.33 (Setenta y cuatro mil trescientos once con 33/100 Soles) Inc. IGV, con una incidencia de 0.99%., la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000305, con un plazo de veinte (20) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 02. Asimismo, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 8'335,375.67 (Ocho millones trescientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco con 67/100 Soles), incluido IGV, con incidencia actual de obra de 110.66%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 105-2025-MPS-GM de fecha 13 de marzo del 2025, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Vial San Juan, en consecuencia APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, por el plazo de trece (13) días calendarios, contabilizados desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado

Que, mediante Resolución Gerencial N° 133-2025-MPS-GM de fecha 26 de marzo del 2025, se resuelve APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595.





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

Asimismo, el monto del Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 03, es por el monto de S/ 118,789.82 (Ciento dieciocho mil setecientos ochenta y nueve con 82/100 Soles) Inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.58% con respecto al presupuesto contratado; el Presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 es de - S/ 22,315.88 (Veintidós mil trescientos quince con 88/100 Soles) Inc. I.G.V, que representa una incidencia de - 0.30%; el monto del presupuesto del ADICIONAL NETO DE OBRA N° 03, asciende a la suma S/ 96,473.94 (Noventa y seis mil cuatrocientos setenta y tres con 94/100 Soles), con una incidencia de 1.28%, con precios ofertados al mes de enero de 2024, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000553, además, el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 8'407,112.87 (Ocho millones cuatrocientos siete mil ciento doce con 87/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 111.61%, considerando un plazo de treinta (30) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 03.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-2025-MPS-GM de fecha 03 de abril del 2025, se resuelve APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2025, los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, en consideración a la Ampliación de Plazo N° 02, por trece (13) días calendario, contabilizándose desde el 05 de marzo de 2025 y siendo la nueva fecha de culminación de obra el 17 de marzo de 2025, contabilizándose un plazo total de ejecución de doscientos veintitrés (223) días calendario.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 216, de fecha 27 de marzo de 2025, el Residente de Obra, describe lo siguiente: mediante Resolución Gerencial N° 133-2025-MPS-GM, de fecha 26 de marzo de 2025, notificada al Contratista con fecha 27 de marzo de 2025, se Aprueba el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, el cual se aprueba con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Aprobación, por lo que su plazo de ejecución empieza a correr desde el día de mañana 28 de marzo de 2025, por lo tanto se estará alcanzando la solicitud de Ampliación de Plazo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 015-2025-RO-IMVA/CVSJ, de fecha de recepción 28 de marzo de 2025, el Ing. Ignacio Mortimer Vela Ahumada – Residente de Obra informa a la Sra. Rosa Victoria Valladolid Sancarranco – Representante Común de Consorcio Vial San Juan, que al amparo del artículo 197° inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las anotaciones del Cuaderno de Obra, solicita se Apruebe la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, precisando que se da en razón al Adicional de Obra N° 03, aprobado con Resolución Gerencial N° 133-2025-MPS-GM, es así que se solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de treinta (30) días calendarios, necesarios para cumplir con las metas del proyecto, por lo que tiene como nueva fecha de término de obra el 26 de abril de 2025, solicitando se realice el trámite administrativo correspondiente

Que, mediante Carta N° 031-2025-CVSJ-RVVS/RC, de fecha de recepción 28 de marzo de 2025, la Sra. Rosa Victoria Valladolid Sancarranco – Representante Común de Consorcio Vial San Juan informa al Ing. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura en atención al Supervisor de Obra, que al amparo del artículo 197° inciso b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado alcanza el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, para

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, para la revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 024-2025-EMGA/ING-SO/CSS, de fecha 31 de marzo de 2025, el Ing. Eric Marvin Golles Adanaquè – Supervisor de Obra informa al Sr. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común del Consorcio Supervisor Sechura, que de los informes precedentes y a lo indicado en los artículos 197° inciso b) y 198° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y las anotaciones del Cuaderno de Obra alcanza el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, la cual indica que la Ampliación de Obra N° 03, se da en relación al Adicional de Obra N° 03, aprobado con Resolución Gerencial N° 133-2025-MPS-GM, es así que da la conformidad de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de treinta (30) días calendarios, la cual reprograma el término de ejecución de obra hasta el 26 de abril de 2025, solicitando su revisión y trámite administrativo correspondiente

Que, mediante Carta N° 032-2025-CSS-RDS/RC, de fecha de recepción 31 de marzo de 2025, el Sr. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común del Consorcio Supervisor Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Subgerencia de Infraestructura alcanzando el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0872-2025-MPS-GDTI-SGI, de fecha de recepción 04 de abril de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que del análisis realizado y de acuerdo a lo que establece el artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo, inciso b), artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de Ley de Contrataciones para el Estado y a la conformidad por el Supervisor de Obra, concluye; que es Procedente la Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, por un plazo de treinta (30) días calendarios, solicitado por el Contratista Consorcio Vial San Juan, contabilizándose desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 26 de abril de 2025, siendo este último la fecha de culminación reprogramada. Asimismo, recomienda otorgar al Supervisor de Obra un plazo de treinta (30) días calendarios por ser un contrato vinculado directamente al Contrato de Ejecución de Obra; solicitando se emita la respectiva opinión legal al respecto y así seguir su trámite administrativo correspondiente. Asimismo, indica lo siguiente:

CIRCUNSTANCIAS QUE A CRITERIO DEL CONTRATISTA DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Según Informe N° 015-2025-RO-IMVA/CVSJ, manifiesta lo que a la letra dice: Lo descrito en los antecedentes, adecuado a lo establecido en el Artículo 197° Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, literal b), "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado." nos permiten identificar que la causal invocada para solicitar esta Ampliación de Plazo N° 03, está relacionada directamente con el plazo de ejecución requerido para cumplir con las metas físicas del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 03, el cual



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

fue aprobado por la entidad con Resolución de Gerencial N° 133-2025-MPS-GM de fecha de notificación 27 de marzo del 2025.

Inicio De Causal:

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 216, de fecha 27 de marzo de 2025, el Residente de Obra; describe lo siguiente: "MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 133-2025-MPS-GM, DE FECHA 26 DE MARZO DE /2025, NOTIFICADA AL CONTRATISTA CON FECHA 27 DE MARZO DE 2025, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, EL CUAL SE APRUEBA CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, POR LO QUE SU PLAZO DE EJECUCIÓN EMPIEZA A CORRER DESDE EL DÍA DE MAÑANA 28 DE MARZO DE 2025, POR LO TANTO SE ESTARÁ ALCANZADO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE.

Es preciso señalar que la entidad con fecha 27 de marzo de 2025, notifico al contratista la Resolución Gerencial N° 133-2025-MPS-GM, de aprobación del expediente técnico de Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, al representante común del Consorcio Vial San Juan y Consorcio Supervisor Sechura, por lo que el inicio de la ejecución del adicional corresponde iniciar al día siguiente de efectuada la notificación; por lo que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, corresponde iniciar a partir del 28 de marzo de 2025.

Fin de causal:

De lo expuesto en el párrafo precedente y considerando el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, se colige que el fin de la causal es a los 30 días calendarios de inicio de la causal, plazo que se ha cuantificado para la ejecución del adicional de obra según la Resolución Gerencial N° 133-2025-MPS-GM mediante el cual se realiza la aprobación, cuya fecha de término es el 26 de abril de 2025.

Respecto al cumplimiento de los procedimientos indicados previamente, se debe hacer mención a la **OPINIÓN N° 034-2023/DTN**, del OSCE, donde se indica lo siguiente:

(...) 3.2. Es posible que la notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra sea posterior al término del plazo de ejecución contractual; ahora bien, el plazo transcurrido entre la fecha en que terminó el plazo de ejecución contractual y la notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra será justificado en la medida que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista sea aprobada o que el contratista acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le es imputable, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento.

(...)

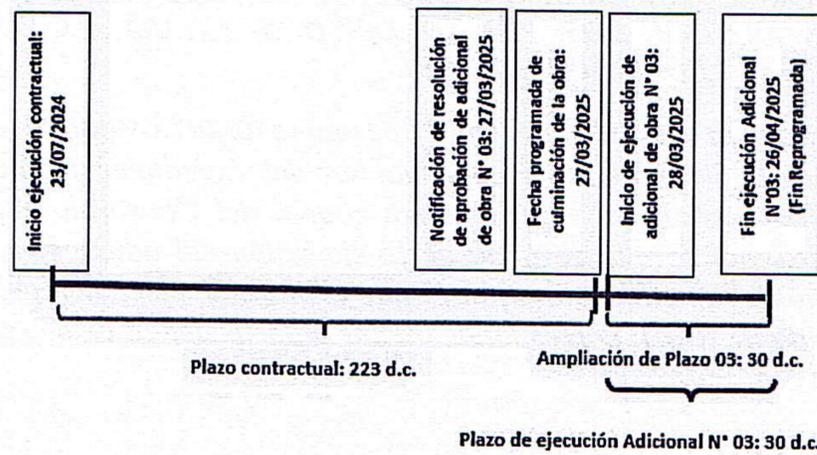
3.5. En el marco de un contrato de obra, una solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución de una prestación adicional de obra solo será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación), en cumplimiento del deber del contratista de las anotaciones en el cuaderno de obra que establece el artículo 192 del Reglamento y el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento. (...).

Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 3.2, se cumplió con los procedimientos de aprobación del Adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N°V01, el cual se encuentra aprobado y notificado dentro de los 12 días hábiles del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuya fecha de notificación fue el 27 de marzo de 2025 e inicio de ejecución debe ser al día siguiente de notificada la aprobación del presente Adicional

(06) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01; así mismo se indica que se encuentra dentro del plazo contractual de fecha de termino 27 de marzo de 2025.

- ✦ Además, se ha verificado y sustentado que la Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 01 requiere de 30 días calendarios para su ejecución contabilizados a partir del 28 de marzo de 2025 hasta el 26 de abril de 2025, asimismo se indica que el plazo contractual vigente culmina el día 27 de marzo de 2025; por lo tanto, es procedente la solicitud de ampliación de plazo, por 30 días calendarios de acuerdo con el análisis del presente informe, contabilizados a partir del 28 de marzo de 2025 hasta el 26 de abril de 2025, siendo este último la fecha de culminación reprogramada.



Que, mediante Informe N° 0935-2025-MPS-GDTI, de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que de lo indicado por la normativa vigente y a la conformidad por la Subgerencia de Infraestructura y el Supervisor de Obra se declare PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, por un plazo de treinta (30) días calendarios, contabilizándose desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 26 de abril de 2025. Asimismo, recomienda otorgar al Supervisor de Obra un plazo de treinta (30) días calendarios por ser un contrato vinculado directamente al Contrato de Ejecución de Obra; además, la suscripción de la Adenda correspondiente, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de abril de 2025, adherido al Informe N° 0935-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 393-2025-MPS-GM/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos y a la conformidad por el Supervisor de Obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y estando en calidad de órgano de asesoramiento opina que resulta PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, por un plazo de treinta (30) días calendarios contabilizándose desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 26 de abril de 2025. Asimismo, recomienda se elabore la Adenda correspondiente al Contrato N° 007-2024-MPS-GM-GAyF/SGL-Ejecutor de Obra, respecto a la Cláusula del Plazo Contractual, además, indica que se debe de notificar al SEACE, conforme al





Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, mediante **artículo 34°** de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, establece en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, además indica en el inciso 34.2 El contrato puede ser modificación en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Y asimismo, en el numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a los que establezca el reglamento.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica en el **artículo 192° Anotación de ocurrencias 192.1**. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Asimismo, en el **artículo 193° Consultas sobre ocurrencias en la obra, inciso 193.3**. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra, inciso 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra”, además indica en el inciso 193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. ”, y el inciso, 193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere en el **Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo**. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de

(08) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

*Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios. Y el artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo inciso: 198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de la obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora **afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra** vigente. 198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.** La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro*





Municipalidad Provincial de Sechura

(09) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (...).

Que, mediante Proveído, de fecha 10 de abril de 2025, adherido al Informe Legal N° 393-2025-MPS-GM/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar el acto resolutorio al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Vial San Juan, en consecuencia **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595**, por el plazo de treinta (30) días calendarios, contabilizados desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 26 de abril de 2025, en cumplimiento al artículo 197° inciso b) y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina General de Administración y Finanzas que por medio de la Oficina de Abastecimiento se elabore la **ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2024-MPS-GM-GAyF/SGL**, de fecha 18 de junio de 2024, suscrita entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO VIAL SAN JUAN, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA** en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – **MANTÉNGASE** subsistente los demás extremos del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2024-MPS-GM-GAyF/SGL**, de fecha 18 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA** evaluar respecto a una posible Ampliación de Plazo y Prestación Adicional al Contrato del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.



(10) ... Continúa Resolución Gerencial N° 157-2025-MPS/GM

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SÈPTIMO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a través de SEACE, conforme el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - DAR CUENTA al Contratista Consorcio Vial San Juan, Consorcio Supervisor Sechura, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto y demás áreas orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JMAA/G.M


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ING. JUAN MANUEL ANTON ANTON
GERENTE MUNICIPAL